



HECHOS RELEVANTES

Entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 se informaron los siguientes hechos relevantes a la Comisión para el Mercado Financiero.

Hecho Esencial del 3 de septiembre de 2025

Con fecha 3 de septiembre de 2025, la Sociedad realizó la colocación de los Bonos Serie C en el mercado local, emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el N° 1125. Los Bonos Serie C se colocaron por una suma total de UF 3.000.000, a 20 años plazo, con un solo pago al final (“bullet”), con vencimiento el día 1 de agosto de 2045. La tasa cupón es de 3.60% anual y su tasa efectiva de colocación fue de 3.57% anual. Esta colocación se caracteriza por ser “verde”, ya que su uso de fondos será para proyectos renovables o de almacenamiento.

Hecho Relevante del 14 de octubre de 2025

En Chile, el sistema de tarificación eléctrica busca reflejar costos eficientes, garantizar estabilidad para los clientes regulados y equilibrar señales de corto y largo plazo. En este contexto, la autoridad sectorial fija semestralmente el “precio de nudo promedio” para establecer la tarifa que las distribuidoras cobran a los clientes por el concepto de generación.

Al respecto, la Comisión Nacional de Energía (CNE) emitió la Resolución Exenta N° 633, de fecha 14 de octubre de 2025, mediante la cual aprueba el Informe Técnico Preliminar (ITP) para la fijación del Precio de Nudo Promedio correspondiente al primer semestre de 2026. Entre otros, este ITP contempla correcciones o enmiendas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17° de la Resolución Exenta N° 379, a la valorización de las Diferencias de Facturación, específicamente a propósito de un error metodológico que la autoridad realizó para la consideración del efecto inflacionario, al aplicar la variación del IPC y, conjuntamente, el empleo de la tasa de interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional, a partir del Decreto Supremo N° 7T (2024) y en las sucesivas fijaciones de Precio de Nudo Promedio a que hace referencia el artículo 158 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE).

El ITP estuvo disponible para recibir observaciones hasta el 24 de octubre. Posteriormente, de acuerdo a la normativa vigente, la CNE dará respuesta a ellas y publicará en noviembre el informe definitivo, que servirá de base para el Decreto Ministerial que fijará los precios aplicables en la facturación a clientes regulados. Dicho decreto será obligatorio una vez publicado en el Diario Oficial, debiendo además pasar —antes o después de su publicación— por el trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República. El ITP presenta cifras preliminares que tendrían un efecto negativo por la corrección en la tasa de interés por un valor de CLP 25.828.322.770,74 para E-CL y CLP 169.566.213,62 para Monte Redondo.

Hechos Esencial del 15 de octubre de 2025

Con fecha 15 de octubre del año en curso, la Sociedad celebró un Green Senior Unsecured A/B Loan Facility con la Corporación Andina de Fomento (“CAF”), como acreedor, entre otras partes, en virtud del cual CAF puso a disposición de Engie un financiamiento no rotativo por la suma total de USD 400.000.000 (cuatrocientos millones de dólares) (el “Contrato de Financiamiento”). El financiamiento se estructura en dos tramos: (i) un Tramo A, por la suma de USD 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares), con vencimiento el año 2032, y (ii) un Tramo B, por la suma de USD 150.000.000 (ciento cincuenta millones de dólares), con vencimiento el año 2029.

Los fondos obtenidos en virtud del financiamiento se destinarán a gastos de inversión, desarrollo y construcción de proyectos de energía renovables y almacenamiento, que cumplan los criterios de elegibilidad previstos en el Contrato de Financiamiento, y al refinanciamiento de deuda vigente.



Hecho Relevante del 21 de octubre de 2025

Con fecha 21 de octubre, ENGIE y Total Energies acordaron los términos y condiciones bajo los cuales esta última pagará a ENGIE la compensación determinada por el tribunal arbitral más intereses. El monto fue revelado en el Hecho Esencial presentado a la CMF el 18 de junio de 2025. Estos términos y condiciones, entre otros, estipulan que el monto pendiente adeudado se compensará principalmente con el precio de ciertos cargos de GNL durante 2025 y 2026 bajo el SPA existente suscrito entre las partes. Si la entrega de estos cargos de GNL no se materializa, los montos adeudados se pagarán en efectivo junto con los intereses aplicables cuando se justifique.

Hecho Esencial del 11 de diciembre de 2025

El Directorio de la Sociedad, en su sesión N° 679, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2025, aprobó la nueva Política General de Elección de Directores en Sociedades Filiales de ENGIE Energía Chile S.A., la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 18.046 y en la Norma de Carácter General N° 533 de la CMF, es aplicable a la filial Edelnor Transmisión S.A., en cuanto sociedad fiscalizada por la CMF.

La señalada política es puesta en conocimiento de la referida filial y, asimismo, puesta a disposición de los interesados en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad.

Hecho Esencial del 25 de febrero de 2026

Con fecha de hoy, la Sociedad ha celebrado un contrato de promesa de compraventa (el "Contrato de Promesa") con Puerto Ventanas S.A. ("PVSA"), por el cual la Sociedad se obligó a vender a PVSA y ésta última a comprar, los activos correspondientes a las instalaciones marítimas y terrestres que forman parte del muelle mecanizado, estructuras marítimas y terrestres, para la carga, descarga y transferencia de graneles en general, ubicado en la Bahía Mejillones, comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta, Chile (el "Puerto Andino"), de conformidad a los términos y condiciones estipuladas en dicho Contrato de Promesa (la "Transacción"). La Transacción incluye, además, la cesión de la parte de la concesión marítima que ampara al Puerto Andino.

Asimismo, la Transacción contempla el pago a Engie de US\$58.900.000, equivalente a \$50.969.704.000 pesos aproximadamente a la fecha de hoy, que será pagado y ajustado de conformidad a los términos de dicho Contrato de Promesa.

Como es usual en este tipo de acuerdos, la Transacción se encuentra sujeta a una serie de condiciones suspensivas, incluyendo: (i) la aprobación de la Transacción por parte de la Fiscalía Nacional Económica; (ii) la autorización de la transferencia de la parte de la concesión marítima que ampara al Puerto Andino por parte del Ministerio de Defensa Nacional; además de otras condiciones y estipulaciones contractuales habituales en este tipo de operaciones.



Hecho Esencial del 2 de marzo de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° y el inciso segundo del Artículo 10°, ambos de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), debidamente facultado al efecto y en representación de Engie Energía Chile S.A. ("Engie" o la "Sociedad"), y de acuerdo a lo solicitado por la Comisión mediante oficio ordinario N°38948 de fecha 27 de febrero de 2026, venimos en complementar la información entregada mediante Hecho Esencial de fecha 25 de febrero de 2026.

Tal como se informó en el mencionado Hecho Esencial, la Sociedad celebró un contrato de promesa de compraventa (el "Contrato de Promesa") con Puerto Ventanas S.A. ("PVSA"), por el cual la Sociedad se obligó a vender a PVSA y ésta última a comprar, los activos correspondientes a las instalaciones marítimas y terrestres que forman parte del denominado Puerto Andino (la "Transacción"). De concretarse la Transacción, se contempla un pago a Engie por parte de PVSA de US\$58.900.000, monto que será pagado y ajustado de conformidad con los hitos y términos establecidos en el Contrato de Promesa.

Como es usual en este tipo de operaciones, la Transacción se encuentra sujeta a una serie de condiciones suspensivas, incluyendo la aprobación por parte de la Fiscalía Nacional Económica y la autorización de la transferencia de la parte de la concesión marítima que ampara al Puerto Andino por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Entonces, encontrándose su materialización sujeta al cumplimiento de las condiciones antes indicadas, a esta fecha no es posible efectuar una estimación razonable de sus eventuales efectos financieros en los resultados de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los activos objeto de la misma se encuentran íntegramente deteriorados en la contabilidad de la Sociedad, por lo que su valor libro asciende a \$0 (cero). En consecuencia, se espera que la Transacción genere un impacto positivo en los resultados de la Sociedad, el que se reconocerá a más tardar en el período en que dicha materialización tenga lugar.



Hecho Esencial del 31 de marzo de 2026

El Directorio de la Sociedad, en sesión celebrada con esta fecha, acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas de ENGIE Energía Chile S.A. a celebrarse el día 28 de abril de 2026 a las 9:30 hrs., la que se realizará de forma híbrida en las oficinas de la Sociedad, esto es, permitiendo la posibilidad de participación y votación presencial y a distancia de los accionistas en la forma que más adelante se indica, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias:

1. Aprobación de los estados financieros y de la memoria anual del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2025, y examen del informe de la empresa de auditoría externa.
2. Destinación de los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, proponiendo el Directorio distribuir dividendos con cargo a dicho ejercicio.
3. Elección del Directorio.
4. Determinación de la remuneración de los directores.
5. Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto.
6. Designación de la empresa de auditoría externa para el ejercicio 2026.
7. Designación de firmas clasificadoras de riesgo para el ejercicio 2026.
8. Información sobre las actividades del Comité de Directores y los gastos incurridos.
9. Información sobre las operaciones referidas en el artículo 147 de la Ley N° 18.046.
10. Demás materias de interés social y de competencia de la Junta Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de la Sociedad, acorde con la Norma de Carácter General N° 435 y el Oficio Circular 1141, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, informará con la debida anticipación a los señores accionistas acerca de los medios tecnológicos remotos que se utilizarán para permitir la participación y votación a distancia, sin perjuicio de la asistencia presencial, indicando el mecanismo para ello y la forma en que cada accionista o su representante, podrá acreditar su identidad y poder, según corresponda.

Hecho Esencial del 28 de abril de 2026

1.- La Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, en sesión celebrada con esta fecha, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Distribuir como dividendo definitivo a los accionistas con cargo a las utilidades del ejercicio 2025, la cantidad de US\$ 66.851.551,15, correspondiendo en consecuencia a los accionistas un dividendo de US\$ 0,0634680819 por acción, que se pagará el día 27 de mayo de 2026 a los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad el quinto día hábil anterior a dicha fecha, en su equivalente en pesos según el tipo de cambio del dólar observado que se publique en el Diario Oficial el día 20 de mayo de 2026.

b) Elegir como directores titulares y suplentes a las personas que a continuación se indican:

DIRECTOR TITULAR	DIRECTOR SUPLENTE	CALIDAD
Rosaline Corinthien	Demián Talavera	-
Pascal Renaud	Eduardo Sattamini	-
Aníbal Prieto	Gabriel Mann	-
Rodrigo Machado	Matías Niebuhr	-
Joanna Davidovich Gleiser	Valerie Barnich	Independiente
María Carolina Schmidt Zaldívar	Fernando Bravo Valdés	Independiente
Cristián Eyzaguirre Johnston	Ricardo Fisher Abeliuk	Independiente

c) Designar como empresa de auditoría externa para el ejercicio 2026 a la firma KPMG Auditores Consultores Limitada (KPMG).

2. En tanto, el Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con esta fecha, acordó:

a) Designar como Presidente del Directorio a don Pascal Renaud.

b) Designar como integrantes del Comité de Directores constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, a doña Joanna Davidovich Gleiser, doña María Carolina Schmidt Zaldívar y don Cristián Eyzaguirre Johnston, todos ellos en calidad de directores independientes.

**Hecho Esencial del 4 de junio de 2026**

Con fecha 4 de junio de 2026, la Sociedad realizó la colocación de los Bonos Serie D en el mercado local, emitidos con cargo a la Línea de Bonos inscrita en el Registro de Valores de la Comisión bajo el N° 1125. Los Bonos Serie D se colocaron por una suma total de UF 3.000.000, a 7 años plazo, con un solo pago al final ("bullet"), con vencimiento el día 15 de mayo de 2033. La tasa cupón es de 2,95% anual y su tasa efectiva de colocación fue de 3,17% anual. Esta colocación se caracteriza por ser "verde", ya que su uso de fondos será para el refinanciamiento y financiamiento de proyectos de energía renovable.

Entre el 01 de julio de 2026 y la fecha de emisión de los estados financieros, no han ocurrido otros hechos significativos que afecten la presentación y/o los resultados de los mismos.